

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1234

ORDEN de 7 de enero de 1975 por la que se modifica la de 13 de febrero de 1968 que concedió la carta de exportador al sector de aceituna de mesa.

Excmos. Sres.: Con el fin de potenciar la reestructuración del sector exportador de aceitunas de mesa, se hace preciso dotarle de los medios financieros suficientes para realizar las inversiones industriales y comerciales que han de desarrollar, por lo que se considera conveniente modificar la parte retenida de la desgravación fiscal que constituye los fondos inmovilizados de los grupos de la ordenación comercial del sector, sin que ello signifique modificar ni los tipos ni las bases correspondientes de la desgravación fiscal.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Se modifica el epígrafe 4.3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968, que en lo sucesivo quedará como sigue:

«Dos puntos de la desgravación fiscal concedidas en las exportaciones de la posición arancelaria 20.02 A 3b (clave estadística 20.02.04) y 9.5 puntos de la posición arancelaria 20.02 B 3b (clave estadística 20.02.94), serán ingresados por las Empresas acogidas a los beneficios de la carta sectorial de exportador en un fondo que constituirá cada grupo para el fomento en común de la exportación.

La Sociedad "Aceitunas de Mesa, S. A.", actuará como Entidad colaboradora de la Dirección General de Aduanas en la percepción de la desgravación fiscal a la exportación, ingresando directamente las cantidades correspondientes a los porcentajes antes señalados en los fondos de cada grupo.

A este efecto, para la valoración de las exportaciones se tendrá en cuenta la misma base de cálculo utilizada en la desgravación fiscal a la exportación.

El Ministerio de Comercio, oída la Comisión reguladora, decidirá sobre las finalidades concretas de promoción comercial exterior, así como sobre la procedencia de las inversiones a realizar por el sector.»

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1975.

CARRO.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1235

ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 71 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Ignacio Olmos Gordo, Eladio García Martínez, Benedicto Miguel Díez López, Amado Hernández Gallego, Ignacio Martí Rey, Florentino Ramallo Vázquez, Manuel López Ares.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Isabel González Saugar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Joseph Marcel Fayos, Avelino Vieco Carrascosa, José Yuste Yuste.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: María Nemesia Barrientos del Pozo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Algar Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Crespo Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: María Dolores Piñeiro Vilaso, Manuel Silva Silvosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Juan José Comas Estruch.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: Abelardo González Muñiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: Tomás Hernández Sanz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Miguel Macía Sanchís, Jacinto Ramírez Vilches, Juan Antonio Villanueva Domínguez, Manuel Altés Brucart, Ignacio Pérez Merchante, Luis Arturo Amat Cayón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Ignacio Cristo Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérica: Manuel Martínez Santiago, Andrés Rodríguez García, Abderramán Saada.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Grau Carrión, Ernesto Sebastián Arregui Santos, Jesús Norberto Díaz Ocaranza, José Antonio García Fernández, Miguel García Alonso, Simón Obra Pastor, José Luis Lara Simón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Mariano de la Iglesia Moreno, José Gómez García, Segundo Calvo Navas.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Alejandro Gómez Vizcaya, Gregorio Fermin Fernández, Miguel López Espada.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carlos Ruiz Jiménez, María Concepción Evarista Pozo Tolodano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Ceballos López, Antonio Sánchez Ortiz, Juan Arias Villar, Manuel Mancera Mancera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Carlos Izquierdo Moreno, Francisco Martínez Pérez, Juan Romera Estévez, Agustín Sánchez Vicente.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Luis García Alvarez, Luis José Valdés Bueno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Eulogio Bouzo Carballo.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Joaquín Abel Roca Sáez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Enrique González-Careaga Benito, José García Cervilla, José Aldoma Esteve, Angel Ferrer Corbella, Antonio Cueto Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Isidoro Ortega de Pedro.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: José Serra Dalmau.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Félix Sánchez Moreno, Victoriano Manso Pintado, Gregorio Rodríguez Jiménez, Lucio Gamonal Briceño.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Manuel Carvajal González, José Luis Vicente Segrelles.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Manuel Sánchez Maya.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: María del Carmen Castellón Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

1236

ORDEN de 19 de diciembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 288/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 288-1974, interpuesto por doña Beatriz Barón Melendro, viuda del que fue Auxiliar de la Administración de Justicia, don Aquilino Alvarez Baquerin, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada